

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0593

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre una fuente hídrica en beneficio del establecimiento denominado HOTEL LAS OLAS RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS "HOPA" S.A.S con identificación tributaria No 900477154-8"

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ identificado con la C.C. No 9.310.679, actuando en calidad de representante legal suplente de HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS "HOPA" S.A.S con identificación tributaria No 900477154-8, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre una fuente hídrica, en beneficio del establecimiento HOTEL LAS OLAS RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A-1285 del 28 de diciembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 28 de enero del presente año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

El 1 de marzo de 2019, el representante legal de "HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS HOPA S.A.S" radicada en ventanilla única de Corpocesar, solicitud de "Desistimiento" del trámite de permiso de vertimiento de residuos líquidos del Hotel "Las Olas Ruta del Sol" argumentando que "mediante Resolución No. 0039 de 01 de febrero de 2019, se otorgó permiso de vertimiento para la EDS Distracom Ruta del Sol, el cual contempla dentro de las aguas residuales domésticas las generadas en la operación del Hotel las Olas Rutas del Sol".

En atención a dicha solicitud, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental mediante comunicación OF-CGJ-A 175 de fecha 6 de marzo de la presente calenda, requirió al señor HECTOR JOSÉ DE VIVERO PEREZ, representante legal de la entidad solicitante y le concedió el término de (cinco) 5 días hábiles para que aclarara su petición, toda vez que en la Resolución No. 0039 del 1 de febrero de 2019 se otorgó concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas en beneficio únicamente del establecimiento denominado "ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRACOM RUTA DEL SOL" sin que dicha concesión y permiso beneficiara otro establecimiento.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre una fuente hídrica en beneficio del establecimiento denominado HOTEL LAS OLAS RUTA DEL SOL, ubicado en jurisdicción del Municipio de Bosconia Cesar, presentada por HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS "HOPA" S.A.S con identificación tributaria No 900477154-8, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 251-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de HOTELES, PARQUEADEROS Y SERVICENTROS "HOPA" S.A.S con identificación tributaria No 900477154-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

15 JUL 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 251-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015